**MEMORIA JUSTIFICATIVA PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

<<*Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares*

*y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE y se derogan las disposiciones anteriores*>>

1. **Antecedentes, razones de oportunidad, conveniencia y ámbito de aplicación**.

La Ley 1450 de 2011 *<<Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014>>*, dispuso en el parágrafo 4 del artículo 136, trasladar del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional la orientación, ejecución y articulación del Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de alcanzar coberturas universales, señalando que el Ministerio debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa.

De igual manera, el numeral 5º del artículo 2.3.10.2.1 –del Decreto 1075 de 2015, define los *<<Lineamientos Técnicos – Administrativos>>* como el *<<documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo*>> y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además *<<los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa>>*.

El objetivo de este documento se centra en la actualización de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa de Alimentación Escolar, por lo que se hace necesario derogar las disposiciones anteriores y expedir el nuevo lineamiento.

Lo anterior debido a los cambios en las dinámicas territoriales para la atención de los escolares y de la operación del Programa; así como las recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes- RIEN para la población colombiana, definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 3803 de 2016.

Es importante resaltar, que atender las nuevas dinámicas en la operación del programa es una actividad necesaria y pertienente, pues todos los procesos sociales, culturales y estatales están en constante movimiento y evolución, por lo que corresponde al Estado ajustar sus programas a las nuevas realidades.

1. **El ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.**

El proyecto de resolución aplica para todos los actores del Programa de Alimentación Escolar a nivel nacional que intervienen en su elaboración y ejecución: Ministerio de Educación Nacional, Entidades Territoriales Certificadas, entidades territoriales no certificadas, operadores, manipuladores de alimentos, rectores, docentes, directivos docentes, madres y padres de familia, escolares.

1. **Viabilidad jurídica.**
	1. **Normas que otorgan la competencia:**

**3.1.1 La Ley 1450 de 2011 *<<Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014>>*, dispuso en el parágrafo 4 del artículo 136, trasladar** del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) al Ministerio de Educación Nacional la orientación, ejecución y articulación **del** Programa de Alimentación Escolar (PAE), con el fin de alcanzar coberturas universales, y señaló que el Ministerio debe realizar la revisión, actualización y definición de los lineamientos técnicos-administrativos, los estándares y las condiciones para la prestación del servicio y la ejecución del Programa, que serán aplicados por las entidades territoriales, los actores y operadores del programa.

**3.1.2 El artículo 2.3.10.2.1 – numeral 5º del Decreto 1075 de 2015 por medio del cual se expidió el Decreto Unico Reglamentario del Sector de Educación, define los <<Lineamientos Técnicos – Administrativos>> como el <<documento emitido por el Ministerio de Educación Nacional en el que se definen las condiciones, los elementos técnicos y administrativos mínimos que deben tener o cumplir todos los actores y operadores del programa para la prestación de un servicio de alimentación escolar con calidad, y poder ejecutar acciones dentro del mismo>> y establece en su artículo 2.3.10.3.1 que esos lineamientos contendrán además <<los estándares y las condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del PAE, los cuales serán de obligatorio cumplimiento y aplicación para las Entidades Territoriales, los actores y los operadores de este programa>>.**

**De igual manera el referido Decreto** 1075 de 2015, señala en su artículo 2.3.10.4.3 – numeral 10 dentro de las funciones de las entidades territoriales, que estas deberán *<< Ejecutar directa o indirectamente el PAE con sujeción a los lineamientos, estándares y condiciones mínimas señaladas por el Ministerio de Educación Nacional>>*.

**3.1.3** El Artículo 2.3.10.4.1. del Decreto 1852 de 2015 establece las obligaciones de los diferentes actores del Programa, en las cuales la adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de los actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los municipios, los distritos, los departamentos, los establecimientos y sedes educativas oficiales. Igualmente participan los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas.

* 1. **Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:**

De acuerdo con lo explicado anteriormente, el proyecto de resolución desarrolla el parágrafo 4 del articulo 136 de la Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1075 de 2015 Unico Reglametario del Sector Educativo en sus artículos **2.3.10.2.1; 2.3.10.3.1 y** 2.3.10.4.3 – numeral 10, así como lo contemplado en el artículo 2.3.10.4.1. del Decreto 1852 de 2015, normas que en la actualidad se encuentran vigentes.

* 1. **Las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:**

El proyecto de resolución deroga las disposiciones anteriores de Lineamientos Técnicos – Administrativos del Programa de Alimentación Escolar

* 1. **Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.**

No se encuentra necesario hacer alusión a ninguna sentencia de los órganos de cierre que verse sobre esta materia.

* 1. **Advertencia de cualquier otra circunstancia jurídica que pueda ser relevante para la expedición del acto.**

No se encuentra necesario presentar circunstancias jurídicas particulares en relación con el objeto del proyecto de resolución.

1. **Impacto económico.**

En la justificación técnica se evidencia que el objetivo del proyecto de resolución es actualizar los lineamientos técnicos administrativos del PAE que no generarán mayores costos al Ministerio de Educación Nacional ni a los diferentes actores del programa.

1. **Disponibilidad presupuestal.**

No Aplica.

1. **Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.**

La presente resolución no genera impacto sobre el ambiente ni sobre el patrimonio cultural de la Nación.

1. **Consulta previa y publicidad**
	1. **Consulta previa**

No aplica.

* 1. **Publicidad**

Conforme a lo establecido en el artículo 8, numeral 8º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el proyecto de resolución fue publicado en la página Web del Ministerio desde el xxx hasta el xxxx.

Visto bueno memoria justificativa,

**JUAN ESTEBAN QUIÑONEZ IDÁRRAGA**

Subdirector de Permanencia

Visto bueno viabilidad Jurídica,

**MARTHA LUCÍA TRUJILLO CALDERÓN**

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica